

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

RESOLUCION PRESIDENCIAL.- QUE CONCEDE AMPLIACION DE EJIDOS
AL POBLADO DE "SAN ANTONIO DE ZARAGOZA" MUNICIPIO DE
SIMON BOLIVAR, DGO.-.....

DECRETO No. 468.- POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL-
ESTADO, PARA QUE PERMUTE CON LA C. MA. DE LA LUZ RA--
QUEL SOSA TRUJILLO DE SOTO, UNA FRACCION DE TERRENO -
DE 1,210.80 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DEL PROPIO GO-
BIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE SIN-
NUMERO DE ESTA CIUDAD DE DURANGO.-.....

DECRETO No. 469.- POR EL CUAL SE DISUELVE EL ORGANISMO PU-
BLICO DESCENTRALIZADO "PROMOTORA DEL DESARROLLO INDUS-
TRIAL Y URBANO EN LA REGION LAGUNERA DE DURANGO.-....

DECRETO No. 470.- POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL
ESTADO A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO, CON EL FONDO-
DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCION 44 -
DEL MAGISTERIO ESTATAL.-.....

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

EXAMEN PROFESIONAL.- DE CONTADOR PUBLICO DE LA C. MARIA -- ab
MAGDALENA QUIÑONEZ CARRASCO.-.....

RESOLUCION sobre ampliación de ejido al poblado San Antonio de Zaragoza, en Simón Bolívar, Dgo.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.- México.- Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejido promovido por los vecinos del poblado de San Antonio de Zaragoza, Municipio de Simón Bolívar, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito sin fecha, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas, La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente el 7 de agosto de 1941, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de agosto de 1945. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se practicó el 22 de octubre de 1943 obteniendo los siguientes datos: 132 habitantes, 29 jefes de familia, 20 capacitados en materia agraria, 25 ejidatarios en posesión de parcela, 95 cabezas de ganado mayor y 318 de menor; asimismo se efectuaron los trabajos técnicos de localización de predios legalmente afectables

RESULTANDO SEGUNDO.-Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 2 de agosto de 1946 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 30 de septiembre del mismo año dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie total de 706 hectáreas de agostadero que deberían tomarse del predio San Antonio de Zaragoza, propiedad de Dolores Cárdenas, La posesión provisional no se ejecutó por no estar conformes los ejidatarios con la clase de terrenos concedidos.

RESULTANDO TERCERO.- Turnado el expediente al Departamento Agrario, esta dependencia del Ejecutivo, previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó a conocimiento de lo siguiente: que por resolución Presidencial de fecha 26 de enero de 1937, se dotó al poblado con una superficie total de 567 hectáreas para formar 41 unidades de dotación, número que quedó reducido a 26 al aumentar el tipo de parcela de 4 hectáreas a 607-40 hectáreas; que dentro del radio legal de 7 Kilometros el único predio afectable es el denominado San Antonio de Zaragoza, propiedad de Dolores Cárdenas, con superficie total de 11.799 hectáreas de terrenos de agostadero; y que hecha la revisión de los trabajos censales, resultaron 17 campesinos con capacidad agraria que sirven de base a esta sentencia cuyos nombres son los siguientes: 1.-Gregorio Adame, 2.- Carmen Cervantes, 3.- Fernando Cervantes, 4.-Dionisio Favela, 5.-Carlos Gaytán, 6.-Esteban García, 7.- Ignacio Isaías, 8.-Antonio Jara, 9.-Crescencio Jara, 10.-Aristeo López, 11.-Joséquin Medina 12.- Angel Medina, 13.-Galixto Medina 14.-Mena Maximino, 15.-Salvador Muñoz, 16.-Doroteo Isaías y 17.- Lorenzo Ríos.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en el sentido de esta sentencia y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El derecho del poblado gestor para obtener la ampliación de su ejido, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican el 17 capacitados en materia agraria cuyas necesidades agrícolas se encuentran sin satisfacer; y que tanto las tierras de uso individual, como las de uso colectivo que integran su ejido definitivo, han sido total y eficientemente aprovechadas, con lo que quedan satisfechas las condiciones que establece el artículo 97 del Código Agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Atendiendo a que el predio afectable es el que se menciona en el resultando tercero de este fallo; atendiendo asimismo, a la extensión y calidad de su tierra y a las demás circunstancias que concurren en este caso así como a lo dispuesto por los artículos 80, 81 y demás relativos de la Ley Agraria vigente, procede fincar en dicho predio la ampliación en definitiva a favor de los vecinos del poblado de San Antonio de Zaragoza, con una superficie total de 797 hectáreas de terrenos de agostadero para cría de ganado que deberán destinarse a usos colectivos del poblado, dejándose a salvo los derechos de 17 campesinos.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 50, 57, 59, 61, 62, 80, 81, 97-30. transitorios y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.- Se concede a los vecinos del poblado de San Antonio de Zaragoza, Municipio de Simón Bolívar, del Estado de Durango, por concepto de ampliación definitiva, una superficie total de 797 Ha. (Setecientos noventa y siete hectáreas) de terrenos de agostadero para cría de ganado, que se tomarán del predio denominado San Antonio de Zaragoza, propiedad de Dolores Cárdenas, que deberá destinarse a usos colectivos del poblado decretándose para este efecto la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del núcleo beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de 17 capacitados en materia agraria para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses con arreglo a la Ley.

TERCERO.- Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario; y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

CUARTO.- Inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la propiedad, el presente fallo para los efectos de Ley; publiquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; notifíquese y cúmplase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, D.F., a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.-Miguel Aleman-Rúbrica.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Mario Sáenz Rúbrica.-Jefe del Departamento Agrario.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, a sus habitantes, saluda:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 7 de julio del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió a esta H. Legislatura, Iniciativa de Decreto, la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas - integrada por los Ciudadanos Diputados Armando Fraga González - Jaime Ruiz Canaán y Bernardo del Real Sarmiento, Presidente, - Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que una de las preocupaciones fundamentales del Gobierno del Estado en su presente Administración ha sido el hecho de apoyar el deporte en todos sus niveles, ya que el mismo representa un elemento encausador para todas las generaciones, por lo que es necesario proporcionar al pueblo de Durango instalaciones deportivas de todas clases.

SEGUNDO: Que dentro de ese deseo del Gobierno del Estado de proporcionar instalaciones deportivas se realizó la construcción de una ciclopista en un predio aledaño al parque Guadiana de esta Ciudad de Durango, por lo que hubo necesidad de afectar los lotes de terreno urbano No. 121 y 137 del Fraccionamiento "Vista Hermosa del Guadiana" de esta ciudad, con una superficie de 500 metros cada uno de ellos, dando un total de 1,000 metros cuadrados, siendo ambos afectados por la obra de que se trata, propiedad de la C. MA. DE LA LUZ RAQUEL SOSA TRUJILLO DE SOTO.

TERCERO: Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio con una superficie de 1,210.80 metros cuadrados localizado en la calle Guadalupe sin número de esta ciudad, entre las calles de Puerto Miramar de la Colonia Maderera y Boulevard Lic. Armando del Castillo Franco (antes calle Herrera) y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Con direc -

ción Norte-Sur en 16.50 metros con calle de su ubicación, con dirección Oriente-Poniente en 58.60 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; con dirección Sur-Norte en 24.42 metros- con propiedad de Inmobiliaria de Guva S.A.; con dirección Po-niente-Oriente en 22 metros, con propiedad de los CC. Antonio Casas y Sabino Alvarez respectivamente; con dirección Norte - Sur en .30 cms., y con dirección Poniente-Oriente en 14.40 - metros, con propiedad del C. Federico Cisneros; con dirección Norte-Sur en 3.75 metros, y con dirección Poniente-Oriente en 20.85 metros, cerrando el polígono irregular con propiedad - de la C. Blasa Cardiel Alvarez, predio que puede permutarse - por los dos lotes afectados a que se ha hecho referencia, evi-tando de esta forma la erogación que debiera hacer el propio-Estado, por concepto de pago de indemnización a la propietaria de los inmuebles afectados con la ejecución de la citada-obra.

CUARTO: Que a la solicitud del Gobierno del Estado se acompaña:

a) Certificado de fecha 6 de agosto del año en curso, expe-dido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, en el que se hace constar que la fracción de terreno a que se ha hecho referencia en los considerandos an-teriores es, efectivamente propiedad del Gobierno del Esta-do, según consta en la escritura pública registrada en dicha oficina, bajo la inscripción No. 203 a fojas 134 frente del-Tomo Primero de Propiedades del Estado con fecha trece de ju-nio de 1986.

b) Copias de los planos catastrales certificados por el C.- Lic. José Luis González, Notario Público No. 15 de esta ciu-dad de Durango, en los que se especifican las superficies to-tales así como las medidas y colindancias, tanto del predio - propiedad del Gobierno del Estado, como del de propiedad de la C. María de la Luz Raquel Sosa Trujillo de Soto; y

c) Copia de la Escritura Pública celebrada ante el C. Lic. - José Luis González, Notario Público No. 15 de esta Ciudad y- certificado por él mismo en el que se acredita la propiedad de la Sra. María de la Luz Raquel Sosa Trujillo de Soto res-pecto del terreno afectado.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LVIII Le-gislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 468

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO -
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE-
LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LO-

CAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Gobierno del Estado, para que permute con la C. Ma. de la Luz Raquel Sosa Trujillo de Soto, una fracción de terreno de 1,210.80 metros cuadrados, - propiedad del propio Gobierno del Estado, ubicado en calle - Guadalupe sin número de la ciudad de Durango, entre las ca- lles de Puerto Miramar de la Colonia Maderera y Boulevard - Armando del Castillo Franco (antes calle Herrera), el cual - tiene las siguientes medidas y colindancias: con dirección - Norte-Sur en 16.50 metros con calle de su ubicación; con di- rección Oriente-Poniente en 58.60 metros, con propiedad del - Gobierno del Estado; con dirección Sur-Norte en 24.42 metros con propiedad de Inmobiliaria de GUVA, S.A.; con dirección - Poniente-Oriente en 22 metros, con propiedad de los CC. An- tonio Casas y Sabino Alvarez respectivamente; con dirección- Norte-Sur en .30 metros; y con dirección Poniente-Oriente en 14.40 metros, con propiedad del C. Federico Cisneros; con - dirección Norte-Sur en 3.75 metros, y con dirección Ponien- te-Oriente en 20.85 metros, cerrando el polígono irregular con propiedad de la C. Blasa Cardiel Alvarez, recibiendo - a cambio de la C. María de la Luz Raquel Sosa Trujillo de - Soto, los lotes de terreno No. 121 y 137 del Fraccionamien- to "Vista Hermosa del Guadiana" de esta ciudad, con una su- perficie de 500 metros cada uno de ellos, dando un total de 1000 (mil) metros cuadrados.

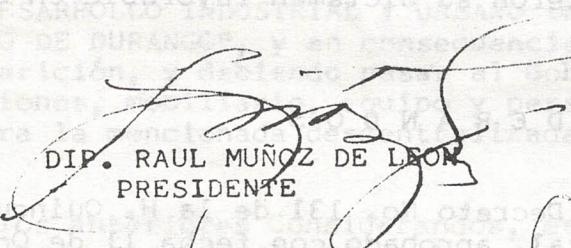
ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado suscribirá los - instrumentos públicos relativos à la permute a que se refie- re el artículo anterior.

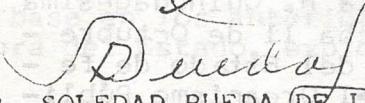
TRANSITORIO

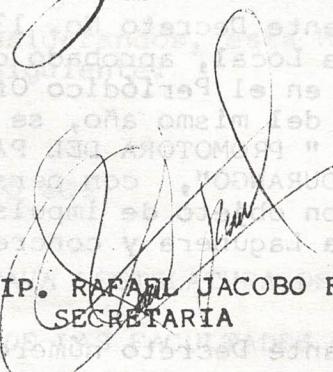
ARTICULO UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del - Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá- se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Congreso del - Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) veintiocho- días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y - dos.


DIP. RAÚL MUÑOZ DE LEÓN
PRESIDENTE


DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEÓN
SECRETARIA


DIP. RAFAEL JACOB FEMAT
SECRETARIA

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria - de Durango, Dgo., a lo. de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

**EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,-
a sus habitantes, s a b e d:**

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 24 de julio del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo envío a la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, Iniciativa de Decreto la cual fue turnada a la Comisión de Legislación integrada por los Ciudadanos Diputados Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Lorenzo Ortega Flores y Rafael Jacobo Femat, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que mediante Decreto No. 131 de la H. Quincuagésima Tercera Legislatura Local, aprobado con fecha 11 de Octubre de 1976, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de Noviembre del mismo año, se creó el Organismo Público Descentralizado "PROMOTORA DEL PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO", con personalidad jurídica y patrimonio propio, con objeto de impulsar el desarrollo industrial de la Comarca Lagunera y concretamente de Gómez Palacio Dgo.

SEGUNDO: Que mediante Decreto número 58 de la Quincuagésima-

Cuarta Legislatura Local, aprobado con fecha 11 de Septiembre de 1978, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de Septiembre del mismo año, se amplió el objeto de la "PROMOTORA DEL PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO", para adquirir, realizar y promover la venta de lotes de terreno para la instalación de empresas industriales, zonas de servicio, zonas comerciales y zonas habitacionales, para resolver los problemas de localización relacionados con el crecimiento ordenado y armónico de las actividades de esta Ciudad Industrial.

TERCERO: Que mediante Decreto número 25 de la H. Quincuagésima Quinta Legislatura Local, aprobado con fecha 28 de Enero de 1981 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 del mismo mes y año, se transformó la "PROMOTORA DEL PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERA DE GOMEZ PALACIO, DURANGO", en "PROMOTORA DEL DESARROLLO INDUSTRIAL Y URBANO EN LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO", con personalidad jurídica y patrimonio propio.

CUARTO: Que tomando en consideración que el Organismo Público Descentralizado "PROMOTORA DEL DESARROLLO INDUSTRIAL Y URBANO DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO", ha cumplido con los objetivos para el que fue creado, dado que promovió y realizó los programas desarrollo de la Entidad, fomentando la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de mediana, pequeña y micro industria en el Estado, así como la creación de Parques Industriales; y por otra parte, el haberse creado la Secretaría de Desarrollo Económico en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de fecha 28 de Octubre de 1986, a la que ahora le corresponde, entre otros asuntos, el dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económico para el desarrollo de la Entidad, creando fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de mediana, pequeña y micro industria, resulta que este es el Organismo idóneo para cumplir con los objetivos antes mencionados.

QUINTO: Que en este orden de considerandos, resulta innecesario la existencia del Organismo Público Descentralizado "PROMOTORA DEL DESARROLLO INDUSTRIAL Y URBANO DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO", y en consecuencia, procede establecer su desaparición, y debiendo pasar al Gobierno del Estado las instalaciones, mobiliario, equipo y personal conque cuenta hasta ahora la mencionada descentralizada.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 469

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL
PUEBLO, D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Se disuelve el Organismo Público Descentralizado " PROMOTORA DEL DESARROLLO INDUSTRIAL Y URBANO EN LA REGION LAGUNERA DE DURANGO", creado mediante Decreto Número - 25 de fecha 28 de Enero de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Enero de 1981, en virtud de haber cumplido con los objetivos para los que fue creado.

ARTICULO SEGUNDO: Todos los bienes, archivos y personal de "PROMOTORA DEL DESARROLLO INDUSTRIAL Y URBANO DE LA REGION LAGUNERA DE DURANGO", pasarán a formar parte integrante del patrimonio del Gobierno del Estado, a cuyo efecto el Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado deberá hacer la entrega-recepción, bajo el inventario, al funcionario que el Titular del Poder Ejecutivo designe, levantándose al efecto la correspondiente Acta de Entrega-recepción.

T R A N S I T O R I O

U N I C O : El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) veintiocho días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON
PRESIDENTE

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON
SECRETARIA

DIP. RAFAEL JACOB FEMAT
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PLACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., al primer día de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO -
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes
sabed:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente.

Con fecha 26 de Agosto del presente año, el C. Lic. José Ramírez Gamero, Gobernador Constitucional del Estado, -- envió a ésta H. LVIII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, la cual fué turnada a la Comisión de Legislación, integrada por los CC. Diputados: Ricardo F. Pacheco Rodríguez, Lorenzo Ortega Flores y Rafael Jacobo Fermat; Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, -- mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

DECRETO NÚMERO 170

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores pertenecientes a la Sección 44 del Magisterio Estatal, es un Organismo Descentralizado cuyos fines son crear y operar sistemas de financiamiento que permitan a los trabajadores, en el ramo de la educación afiliados a la referida Sección, obtener créditos baratos y suficientes para la adquisición y mejoramiento de casas-habitación.

SEGUNDO.- Que tratándose de todo organismo descentralizado nuevo, siempre surge la necesidad de contar con un inmueble que permita el desarrollo efectivo de las actividades propias del Organismo de que se trate, debiendo tener el referido inmueble una ubicación tal, que sea fácilmente localizable permitiendo a todos los interesa-

dos, realizar el trámite de sus respectivos asuntos.

TERCERO.- Que el propio Fondo de la Vivienda, solicitó al Gobierno del Estado le proporcionara un local que le permitiera realizar adecuadamente sus funciones; haciendo eco el propio Gobierno del Estado puso a disposición del FOVI un área con una superficie total de 226.83 Mts.², localizada en la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado "Lic. Angel Rodríguez Solórzano" ubicada en calle 5 de Febrero No. 218 Oriente de esta ciudad, contando la referida área con las siguientes medidas y colindancias: al poniente colinda con propiedad privada con 17.20 Mts.; al Oriente colinda con las oficinas de Recaudación de Rentas con 15.80 Mts.; al Sur colinda con las mismas oficinas de Recaudación de Rentas con 17.70 Mts.; y al Norte con calle 5 de Febrero con 15.69 Mts.

CUARTO.- Que el Consejo Administrador del mencionado Organismo, ha acondicionado el área precisada en el considerando anterior, con los propios fondos del FOVI y considerando que los demás recursos no deben ser distraídos y la cuantía de la inversión realizada en el acondicionamiento del lugar para oficinas, el Consejo Administrador solicita la celebración de un contrato de Comodato por un término de 20 años, considerando la Comisión procedente la iniciativa a estudio, en virtud de que de esta forma el Fondo de Vivienda para los Trabajadores de la Educación de la Sección 44 cumpliría más adecuadamente con los fines y objetivos para los que fue creado.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 470

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de Comodato, con el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Sección 44 del Magisterio Estatal, sobre el área comprendida dentro de las siguientes medidas: Al Poniente colinda con propiedad privada con 17.20 Mts.; al Oriente colinda con oficinas de Recaudación de Rentas con 15.80 Mts.; al Sur colinda con las mismas oficinas de Recaudación de Rentas con 17.70 Mts.; al Norte colinda con calle 5 de Febrero marcada con el

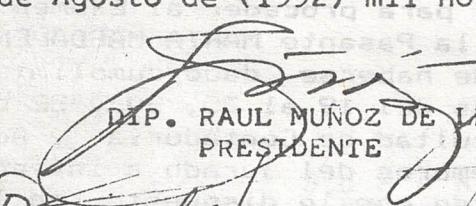
No. 218 Ote. con 15.69 Mts., con una superficie total de 226.83 Mts.2, y la cual se encuentra localizada en la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado "Lic. Angel -- Rodríguez Solórzano", en los términos y bajo las condiciones que para tal efecto se estipulen en el contrato respectivo.

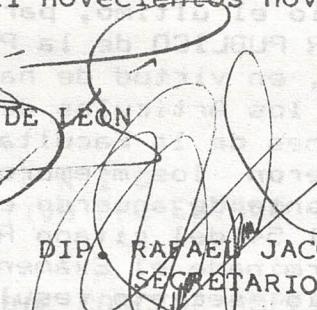
T R A N S I T O R I O

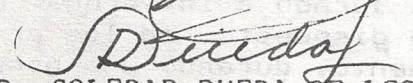
UNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, - en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) veintiocho días - del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos

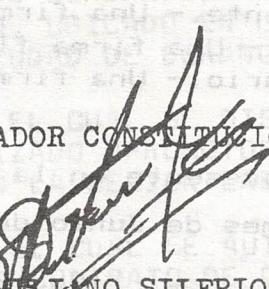

DIP. RAÚL MUÑOZ DE LEÓN
PRESIDENTE

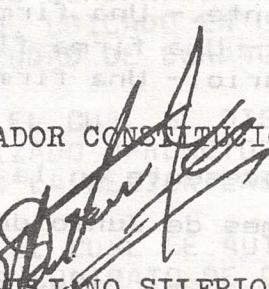

DIP. RAFAEL JACOB FEMAT
SECRETARIO


DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEÓN
SECRETARIA

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., al primer día de Octubre de mil novecientos noventa y dos.


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.



El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, C E R T I F I C A: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Carrera de CONTADOR PUBLICO de la Facultad de Contaduría y Administración, existe un Acta del tenor siguiente: -----

AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Dgo., a las diecinueve horas treinta y cinco minutos del día cinco del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, se reunieron en el Salón Anexo a el Aula Audio-Visual de la Facultad de Contaduría y Administración los señores: C.P. Rafael Bayona Alvares, C.P. Miguel Angel Porras Robles y C.P. Rodolfo Saucedo Flores, bajo la presidencia del Primero y fungiendo como secretario el último, para proceder al Examen Profesional de CONTADOR PUBLICO de la Pasante MARIA MAGDALENA QUIÑONEZ CARRASCO, en virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos del 19 al 25, 30 y 32 del Reglamento de Exámenes de la Facultad de Contaduría y Administración.- Procedieron los miembros del jurado a interrogar a la propia sustentante de acuerdo con lo dispuesto en los artículos del 52 al 54 del citado Reglamento, durando una hora diez minutos y terminado el Examen se procedió a la votación mediante escrutinio secreto resultando APROBADA.- Acto continuo el Presidente del Jurado le hizo saber el resultado del Examen y le tomó la protesta reglamentaria de que su actuación Profesional la ajustará a las normas éticas, protesta que otorgó solemnemente la sustentante.- Con lo que se dió por terminado el Acto, levantándose la presente como constancia que firman los miembros del jurado a las veinte horas cuarenta y cinco minutos de la fecha indicada.- C.P.- Rafael Bayona Alvarez.- Presidente.- Una firma ilegible.- C.P. Miguel A. Porras.- Vocal.- Una firma ilegible.- C.P. Rodolfo Saucedo Flores.- Secretario.- Una firma ilegible.-----

LA HONORABLE
Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo.
a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,

